

o infugia Pl. decreto, diruzzalo el Reuente; que el dho Memorial es ofendido y venicino el mismo lo dia, la causa, el Resulta; los efectos hasta el dia, no ha sido haia hauido la menor diuersion ni quimera, la variedad de Conceptos no produce odiosos efectos, la guerra del Entendimto no para ala voluntad, esta corrige el que dice esta firme en toos para verbin a Dios al Rey, y ala Patria; Pretende la villa Capellaniz, u otros medios de la Piedad de Nro Cato lico Voverano, para el voboro de esta Pobrey oponerle a esta pretension los diez o doce Capellaniz que tienen vultuo Cinterex, quieren estos hacer Causa comun o de estado lo que es particular de cada uno que la disputa, muchenalo deno, Revocablos modos, por no ser vu animo ofenden a nadie vno en verin con vnsiedad vudictamen, estan em parentados con la Ciudad del Pueblo ya un con el que dice hablan en vu Cony, pero esto, en vu Concepto no cau ra la menor inquietud ni ve ha experimentado y ex perimena, ^{y quieren lo pague el fraile que en Udaa venite} porque el que estos tengan un litig meza mente civil, asi pueden o no pueden, por que havia de producir tan funeriz consequmiz; por que deerto hera prerivo inferir que en intentando acciones o dno Libiles, havia de Resultar sediciones, y por obiaz esto depar las acciones que conebian utiles, o dno que aris. tiere acada parte litigante; la independencia de los Religiosos en esta parte nadamente la justifica que los decretos de vu Religion, que ve hallan parentados en el Re curvo pendiente que ve halla en el Pl. y Supremo Con sejo de Castilla, por todo lo qual suplica al V. de P. de P. para que dho V. de P. se Zacione de los indubita dos echos Refendos, se haga el vnfante Mandado ha zer con vnsiedad a toos los decretos que lleva Titados Caballeros Capitulares que acada vno de ellos conazue ron Memorial, y lo en vu vntuo acordado, lo actua do, y que ve actuare en este, y para los efectos que